



## **Proyecto de decreto de designación de zonas vulnerables por la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias de las Islas Baleares y su programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico**

### **Preámbulo**

La contaminación por nitratos es el aumento de la concentración de nitratos en las aguas superficiales y subterráneas y tiene como consecuencia la posible eutrofización, y por tanto degradación, de los ecosistemas acuáticos. Además una concentración elevada de nitratos puede llegar a afectar a la salud y el bienestar humanos.

El origen de la contaminación puede ser puntual como los sistemas de tratamiento y / o evacuación de aguas residuales domésticas de viviendas unifamiliares aisladas, las fugas de las redes de alcantarillado, el vertido de las aguas depuradas y el deficiente almacenamiento de los purines o estiércol. También puede ser un origen difuso como el riego con aguas regeneradas o la utilización intensiva de fertilizantes nitrogenados debido a prácticas agrícolas inadecuadas. En este último origen es en el que se enfoca la Directiva de nitratos.

La Unión Europea, consciente de que la contaminación de las aguas por nitratos es un problema que afecta, en mayor o menor medida, a todos sus estados miembros, dictó la Directiva 91/676 / CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas frente a la contaminación producida por nitratos de origen agrícola. Esta Directiva tiene por objeto proteger la calidad del agua evitando que los nitratos de origen agrario contribuyan a la contaminación de las aguas y fomentar las buenas prácticas agrarias.

Con el Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se incorporó al ordenamiento estatal la normativa europea mencionada. En el Real Decreto, que constituye la normativa básica estatal, se regula la



determinación de las masas de agua continentales afectadas por nitratos de origen agrícola y la designación de las zonas vulnerables, que serán aquellas superficies territoriales, el drenaje de las cuales da lugar a la contaminación por nitratos. Además, se establece la competencia de las comunidades autónomas para la determinación de las masas de agua afectadas y para la designación de zonas vulnerables.

En la lucha contra la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario es necesario actuar desde diversos ámbitos. Así, una vez designadas las zonas vulnerables, es necesaria la aprobación de un programa de actuación y de un programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico para la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias. Son actuaciones que, si bien van ligadas, responden a criterios diferentes y corresponde su aprobación a distintos órganos. En la designación de las zonas vulnerables se aplican criterios medioambientales, relacionados con la protección del dominio público hidráulico. En los programas de actuación se prevén medidas que inciden en las prácticas agrícolas con el objetivo de minimizar la contaminación asociada a esta actividad, mientras que en los programas de seguimiento y control se adoptan medidas necesarias para determinar la evolución de la contaminación y en consecuencia el efecto de las medidas adoptadas.

Dadas las competencias que tienen asignadas las diferentes consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma, se han dictado diversas normas con el objeto de designar las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de procedencia agrícola y establecer los programas de actuación con tal de prevenir y reducir esta contaminación.

Así, en uso de sus competencias en relación con la protección del dominio público hidráulico, se dictó la Orden de la consejera de Medio Ambiente, de 24 de febrero de 2000, por la que se declaró la zona vulnerable de la subcuenca de Sa Pobla de la Unidad Hidrológica de Inca-SaPobla (BOCAIB núm. 31, de 11 de marzo de 2000) y el Decreto 116/2010, de 19 de noviembre, de determinación y delimitación de zonas vulnerables por la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias y su programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico (BOIB núm. 170 de 23 de noviembre de 2010).

Por su parte, la consejería competente en materia de agricultura ha dictado diferentes normas con incidencia en las prácticas agrícolas, que tienen por objeto reducir y prevenir la contaminación por nitratos en las zonas designadas como vulnerables. Estas son la Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de febrero de 2000, por la que se aprobó el código de buenas prácticas agrícolas de las Islas Baleares (BOCAIB núm. 7, de 15 de enero de 2000)



y la Orden del consejero de Agricultura y Pesca de 21 de septiembre de 2001, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a la zona declarada vulnerable en relación a la contaminación de nitratos de origen agrario ( BOIB núm. 118, de 2 de octubre de 2001), la Resolución de la consejera de Agricultura y Pesca de 6 de mayo de 2009, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Islas Baleares (BOIB núm. 73 Ext., de 20 de mayo de 2009) y, finalmente, la Resolución del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Islas Baleares (BOIB núm. 159 de 19 de noviembre de 2013).

Con la presente disposición se procede a designar las zonas vulnerables por la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias y aprobar el programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico en relación con las mencionadas zonas.

## Decreto

### Artículo 1.- Objeto

El objeto de este Decreto, en desarrollo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, es el siguiente:

- a) La designación de las zonas vulnerables por la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en las Islas Baleares.
- b) La aprobación del programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico para las zonas designadas vulnerables por la contaminación por nitratos.

### Artículo 2.- Designación y delimitación de las zonas vulnerables por la contaminación por nitratos en las Islas Baleares

1. Se designan como zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario (ZVCN):

- a) Las masas de agua subterránea (MASbt) siguientes:

Código masa	Nombre masa	Área (km <sup>2</sup> )
1804M3	Alcúdia	46,9
1811M1	Sa Pobla	130,4
1811M2	Llubí	94,2
1811M3	Inca	97,7
1814M2	Sant Jordi	68,6
1814M3	Pont d'Inca	105,8
1814M4	Son Reus	66,9
1815M1	Porreres	50,6
1815M3	Algaida	45,9
1815M4	Petra	154,9
1816M1	Ariany	37,8
1817M3	Sant Llorenç	83,7
1818M1	Son Talent	55,8
1818M2	Santa Cirga	38,1
1818M3	Sa Torre	32,1
1818M4	Justaní	40,9
1819M1	Sant Salvador	99,3
1820M1	Santanyí	49,0
1820M3	Portocristo	48,6
1821M2	Pla de Campos	253,4
1901M1	Maó	117,0
1901M3	Ciutadella	165,3

b) Las siguientes cuencas hidrográficas de Menorca:

Código cuenca	Nombre	Area (km <sup>2</sup> )
19CH01	T. de Binimel·là	21,2
19CH53	T. de Mercadal	34,4

2. La delimitación de las superficies territoriales declaradas como zonas vulnerables por la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias es

la que figura en los planos a escala gráfica que consta en el anexo 1 de este Decreto. Esta delimitación se publicará en el visualizador de cartografía oficial del Gobierno de las Islas Baleares, IDEIB.

3. Los municipios afectados por esta delimitación y sus áreas correspondientes son los siguientes:

Isla	Municipio	Área afectada (km <sup>2</sup> )
Menorca	Alaior	25,8
	Ciutadella	165,2
	Es Castell	11,6
	Es Mercadal	48,3
	Es Migjorn Gran	1,1
	Ferrerries	6,4
	Maó	45,3
	Sant Lluís	34,3
Mallorca	Alcúdia	55,0
	Algaida	29,8
	Ariany	17,6
	Artà	6,2
	Binissalem	22,6
	Búger	8,3
	Bunyola	10,1
	Campanet	9,7
	Campos	129,7
	Consell	11,8
	Costitx	11,5
	Felanitx	96,6
	Inca	56,5
	Lloret de Vistalegre	9,9
	Lloseta	3,5
	Llubí	34,9
	Llucmajor	28,4
	Manacor	201,3
	Maria de la Salut	25,5
	Marratxí	54,0
Montuïri	4,2	
Muro	58,5	

Isla	Municipio	Área afectada (km <sup>2</sup> )
	Palma	147,6
	Petra	40,2
	Pollença	4,0
	Porreres	42,1
	Sa Pobla	39,3
	Sant Joan	30,8
	Sant Llorenç des Cardassar	70,6
	Santa Eugènia	12,4
	Santa Margalida	28,3
	Santa Maria del Camí	21,1
	Santanyí	111,9
	Selva	14,3
	Sencelles	31,4
	Ses Salines	38,9
	Sineu	47,7
	Son Servera	12,2
	Vilafranca de Bonany	22,4

### **Artículo 3.- Programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico de las Islas Baleares en las zonas vulnerables por la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias**

Se aprueba el programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico para las zonas designadas vulnerables por la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias. Este programa consta en el anexo 2 de este Decreto.

#### **Disposición derogatoria única.**

1. En el ámbito territorial y de competencias de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.
2. En particular, se deroga expresamente el Decreto 116/2010, de 19 de noviembre, de determinación y delimitación de zonas vulnerables por la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias y su programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico (BOIB núm . 170 de 23-11-2010).

C/ del Gremi de Corredors, 10

(Polígon de Son Rossinyol)

07009 Palma

Tel. 971 17 66 41

[dgrechid.caib.es](http://dgrechid.caib.es)



G  
O  
I  
B  
/

**Disposición final única.**

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

C/ del Gremi de Corredors, 10

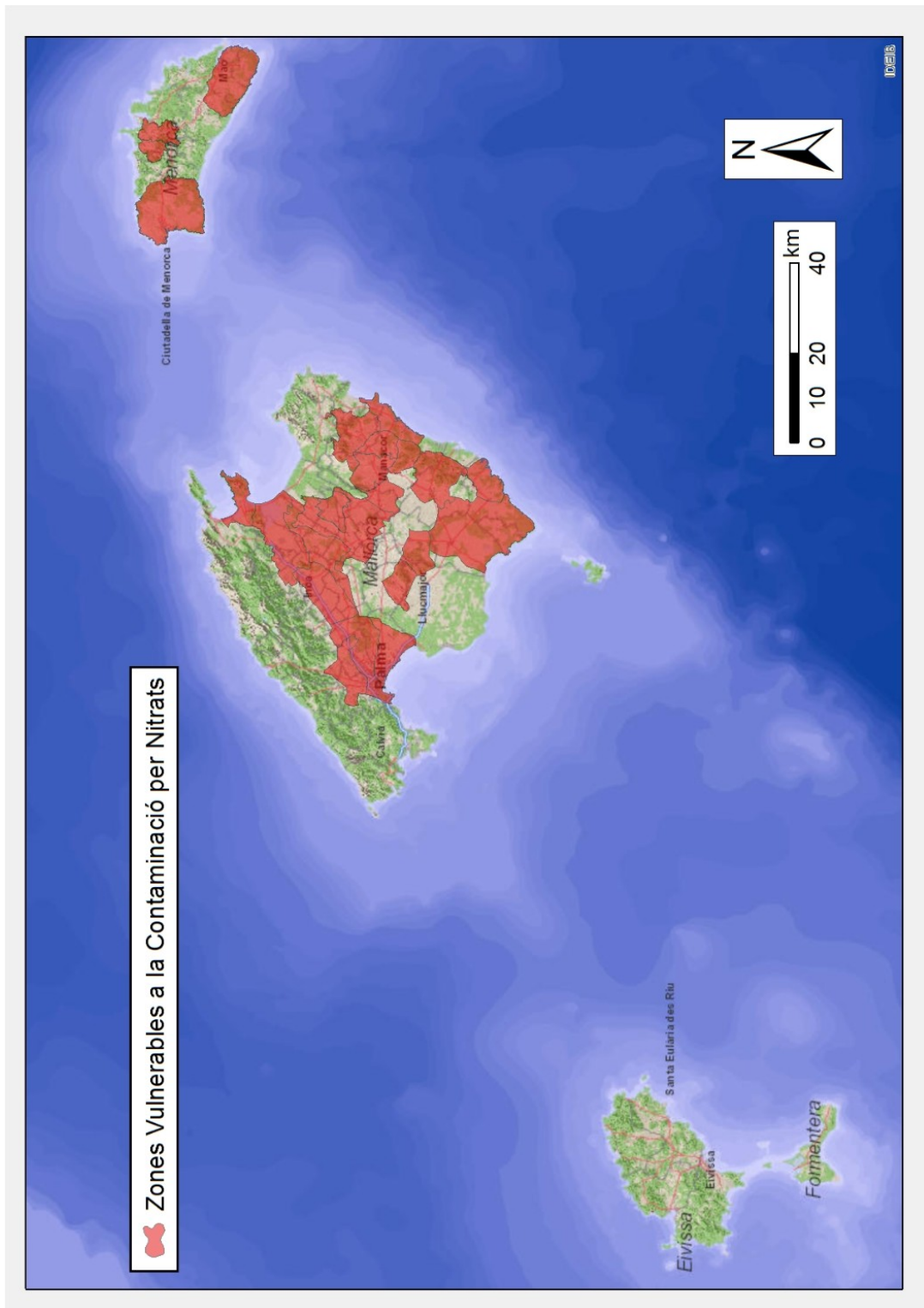
(Polígon de Son Rossinyol)

07009 Palma

Tel. 971 17 66 41

[dgrechid.caib.es](http://dgrechid.caib.es)

## ANEXO 1. Cartografía de zonas vulnerables



C/ del Gremi de Corredors, 10

(Polígon de Son Rossinyol)

07009 Palma

Tel. 971 17 66 41

[dgrechid.caib.es](http://dgrechid.caib.es)





## **ANEXO 2. Programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico de las Islas Baleares en las zonas vulnerables por la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.**

El objeto de este programa es el seguimiento de la calidad de las aguas subterráneas y superficiales de las Islas Baleares con el objetivo de tener un control del estado del dominio público hidráulico y su relación con la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

### **1. Medidas de muestreo y análisis.**

Las presentes medidas se llevarán a cabo a través de la Red de control de las aguas. La periodicidad establecida se podrá modificar en función de los resultados obtenidos. También se podrá modificar la ubicación de puntos concretos de la Red por causas sobrevenidas y debidamente justificadas.

**Medida 1.1. Muestreo y análisis de la calidad de las aguas subterráneas a través de la Red de control de las Islas Baleares.**

La periodicidad mínima de los muestreos será trimestral en los puntos de control de las masas de agua declaradas vulnerables por la contaminación por nitratos. En aquellas zonas donde la incidencia de los nitratos sea más importante los muestreos podrán incrementar su frecuencia a un seguimiento mensual. La finalidad de estos muestreos es hacer un seguimiento de la evolución temporal de la contaminación por nitratos que permita relacionar las medidas tomadas con la evolución de la contaminación, y determinar las tendencias en cada zona.

La periodicidad mínima de los muestreos será semestral en el resto de masas de aguas subterráneas. En aquellas zonas donde se detecte una tendencia al incremento en la concentración de nitratos los muestreos podrán incrementar su frecuencia a un seguimiento trimestral. La finalidad de estos muestreos es hacer un seguimiento de la evolución temporal de la contaminación por nitratos que permita determinar las tendencias en cada zona.

**Medida 1.2: Muestreo y análisis de la calidad de las aguas superficiales, tanto epicontinentales como costeras, a través de la Red de Control de aguas superficiales.**

La periodicidad mínima de los muestreos será trimestral en los puntos de control de las masas de agua declaradas vulnerables por la contaminación por nitratos. La finalidad de estos muestreos es hacer un seguimiento de la evolución temporal



de la contaminación por nitratos que permita relacionar las medidas tomadas con la evolución de la contaminación, y determinar las tendencias en cada zona.

La periodicidad mínima de los muestreos será anual en el resto de masas de aguas superficiales. En aquellas zonas donde se detecte una tendencia al incremento en la concentración de nitratos los muestreos podrán incrementar su frecuencia a un seguimiento trimestral. La finalidad de estos muestreos es hacer un seguimiento de la evolución temporal de la contaminación por nitratos que permita determinar las tendencias en cada zona.

## 2. Medidas para determinar la procedencia de la contaminación.

### Medida 2.1. Estudios para discriminar el origen de los nitratos

El objetivo es concretar en determinadas zonas de las Islas Baleares y debido a la existencia de multiplicidad de fuentes, cuál es el origen de los nitratos. Se trata de caracterizar las zonas con presencia de contaminación difusa por nitratos, analizar su distribución en el medio hídrico y discriminar el origen del nitrógeno.

## 3. Medidas de coordinación y vigilancia.

Adecuada y participativa coordinación y vigilancia del programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico y del programa de medidas incluido en el Plan Hidrológico de las Islas Baleares en las zonas vulnerables por la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.